



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

ADMINISTRACION 2009 - 2014



CONSIDERANDO:

QUE, el último inciso del Art. 264 numeral 5 de la Constitución Política del Estado, faculta a los Gobiernos Seccionales en el ámbito de sus competencias y territorio expedirán Ordenanzas Cantonales.

QUE, el Art. 55 literal (g) y (h) del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que al Municipio le compete Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de Salud, educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la Ley, y además preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

QUE, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala lo que comprenden los recursos públicos del Estado, los que no pierden su calidad al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiera sido o fuere su origen, creación o constitución.

QUE, el Art. 17 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público determina que se exige la prohibición de realizar donaciones a personas naturales o jurídicas privadas que tengan relación con programas de desarrollo cultural, desarrollo y promoción turísticos, deportivos, comunitarios y científicos.

QUE, dentro de los fines Municipales y el gasto público determinado en la Ley de presupuesto es necesario contar con una normativa que permita el manejo adecuado de los recursos económicos que obligan a ser justificados legalmente.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 58 literal d del Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DE: CARNAVAL CULTURAL, SEMANA SANTA, MES DEL TURISMO, FINADOS, FIN DE AÑO, CANTONIZACIÓN DE MERA Y PARROQUIALIZACIÓN DE SHELL Y MADRE TIERRA.

CAPITULO I

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- CREACIÓN.- Crease el comité permanente de Fiestas de: Carnaval Cultural, Semana Santa, Mes del Turismo, Finados, Fin de Año, Cantonización de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA



ADMINISTRACION 2009 - 2014

Mera y Parroquialización de Shell y Madre Tierra, con el objeto de planificar, manejar, controlar y rendir cuentas de forma general en su accionar ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, instituciones del sector público y privado y ciudadanía en general.

Art. 2.- COMITÉ DE FIESTAS: El Comité de fiestas, está integrado por:

- a. Alcalde o Alcaldesa del Cantón Mera, como Presidente (a);
- b. El coordinador General de fiestas será el funcionario responsable del Departamento de Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera.
- c. Un delegado de los Barrios
- d. El Presidente de la Junta Cívica, en el caso de la cabecera Cantonal
- e. El Presidente (a) de la Junta Parroquial respectiva o su delegado (a) en el caso de las Parroquias.
- f. El Tesorero Municipal, como tesorero del Comité de Fiestas.
- g. El Secretario del Comité será un empleado Municipal, designado por el presidente (a).

Art. 3.- DEBERES Y ATRIBUCIONES: Son deberes y atribuciones del Comité Permanente de Fiestas:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Ordenanza Municipal.
- b) Conocer y aprobar el Plan General de las Celebraciones del Carnaval Cultural, Semana Santa, Mes del Turismo, Finados, fin de Año, Cantonización y Parroquialización del Cantón Mera.
- c) Conseguir y manejar los recursos económicos y financieros para el desarrollo de las actividades previstas a través de las asignaciones presupuestarias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y autogestión.
- d) Informar sobre el desarrollo de las actividades;
- e) Conocer y resolver sobre los informes de labores de las comisiones a designarse;
- f) Presentar informe de labores ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, después de cada evento, el que obligatoriamente incluirá el movimiento económico.; y **justificativos respectivos.**
- g) Convocar a las fiestas y elaborar el programa Oficial.

Art. 4.- PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente:

- a. Cumplir y hacer cumplir, dentro del ámbito de su competencia, las normas de la presente Ordenanza;
- b. Convocar y presidir las sesiones del comité permanente;
- c. Actuar en las sesiones con voz y voto dirimente;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

ADMINISTRACION 2009 - 2014



- d. Nombrar al Secretario (a), cada año para el tiempo que sea necesario;
- e. Dirigir y controlar el desarrollo de los programas elaborados por motivo de las fiestas de: carnaval Cultural, Semana Santa, Mes del Turismo, Finados, fin de Año, Cantonización y Parroquialización de Shell y Madre Tierra;
- f. Legalizar con su firma toda la documentación del Comité Permanente;
- g. Aprobar y legalizar las órdenes de pago; y,
- h. Presentar informe del desarrollo de cada evento ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, respaldado con el movimiento económico del Tesorero del Comité.

Art. 6.- COORDINADOR GENERAL: Son obligaciones del coordinador:

- a. Presentar proyectos de Festividades
- b. Ejecutar los programas aprobados;
- c. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Comité Permanente;
- d. **Legalizar conjuntamente con el Proveedor y Bodeguera Municipal los egresos que genera de acuerdo al programa aprobado.**
- e. Presentar proyectos de reglamento que sean necesarios para la mejor aplicación de esta Ordenanza; y,
- f. No podrá derogar sus obligaciones.

Art. 7.- TESORERO: Corresponde al Tesorero:

- a. Llevar la cuenta especial del Comité de Fiestas;
- b. **Realizar los pagos que se genere durante las Festividades, previo un control de los procesos.**
- c. Preparar un informe económico después de cada festividad y presentar al comité de Fiestas.

Art. 8.- SECRETARIA: Corresponde a la Secretaria (o).

- a. Elaborar y tramitar toda la documentación del Comité Permanente, de las Comisiones a crearse, llevar las actas de las sesiones y redactar las comunicaciones que sean dispuestas por el presidente; y,
- b. Mantener un archivo ordenado de la documentación tramitada en cada evento.

CAPITULO II DE LAS DIFERENTES FESTIVIDADES

Art. 9.- DE LAS FIESTAS

9.1.- DEL CARNAVAL CULTURAL, SEMANA SANTA, MES DEL TURISMO, FINADOS, FIN DE AÑO.- Son actos principales de estas fiestas los siguientes:

- a. Lanzamiento oficial de los programas turísticos y culturales;
- b. Festival Gastronómico;
- c. Concurso de cuerpos pintados;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

ADMINISTRACION 2009 - 2014



- d. Concurso de años viejos y testamentos;
- e. Festival artístico y musicales;
- f. Eventos deportivos;
- g. Presentación de grupos de Danza;
- h. Eventos culturales en general (juegos tradicionales, juegos autóctonos, etc.); y,
- i. Promoción y difusión

9.2.- DE LAS FIESTAS DE CANTONIZACIÓN DE MERA Y PARROQUIALIZACIÓN DE SHELL Y MADRE TIERRA.- Son actos principales de estas fiestas los siguientes:

- a. Presentación de la candidatas;
- b. Minga de la confraternidad;
- c. Elección y coronación de la Reina;
- d. Ferias (Gastronómicas, Artesanales, productivas, **turísticas**),
- e. Desfiles (pregón, cultural y cívico);
- f. Sesión Solemne;
- g. Eventos Culturales
- h. Eventos deportivos;
- i. Promoción y difusión;
- j. Festivales artísticos, musicales y **cómicos taurinos**.
- k. Bailes de la alegría; y,
- l. Programas juveniles.

CAPITULO III DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 10.- Son fondos del Comité Permanente:

- a) Las asignaciones municipales que constan en el presupuesto de cada ejercicio económico.
- b) Las contribuciones y donaciones provenientes de otras instituciones públicas o privadas;
- c) Los fondos provenientes de actividades festivas cuyo objeto sea oneroso.

Art. 11.- Recursos económicos aprobados en el presupuesto de cada ejercicio serán transferidos a la cuenta del Comité permanente de Fiestas, **previo la presentación de cada una de las programaciones aprobadas por el comité de Fiestas.**

Art.- 12.- Los fondos ingresarán a una cuenta especial, a cargo del Tesorero del Comité, con cuya firma y la del Presidente se harán los gastos.

CAPITULO IV DE LAS SESIONES

Art. 13.- El Comité permanente de fiestas sesionara en forma ordinaria y obligatoria antes y después de cada celebración festiva y en forma extraordinaria cuando fuese



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

ADMINISTRACION 2009 - 2014



necesario, siendo convocados por su Presidente, pudiendo hacerlo (sesionar) con al menos el 50% de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

CAPITULO V DEL ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE LA CIUDAD

Art. 14.- Se establece la obligación de engalanar cada uno de los barrios, garantizando su mantenimiento durante toda la fiesta, bajo la responsabilidad de las Asociaciones Barriales correspondientes.

Art. 15.- La Ciudadanía con anticipación a las fiestas será estimulada y exigida a entrar en intensa campaña de adecentamiento y aseo de la ciudad, planificada por el Comité de Fiestas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En la celebración del aniversario de cada una de las parroquias del Cantón el Presidente o Presidenta (a) de la Junta Parroquial respectiva, coordinará y controlará conjuntamente con el Presidente del Comité Permanente de Fiestas el desarrollo de los eventos programados de conformidad al programa Oficial, señalado en el literal g) del Art.3.

SEGUNDA: DEROGATORIA.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las regulaciones y otras disposiciones que tengan relación con las festividades señaladas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, y su difusión conforme dispone en el Código de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Mera, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once.


Luis Gallico
VICEPRESIDENTE


Dr. Aurelio Quintero
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACION DE DISCUSION:

El Secretario General, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera, en sesiones ordinaria de fecha martes 15 y jueves 17 de marzo de 2011, respectivamente.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

ADMINISTRACION 2009 - 2014




Dr. Aurelio Quito
SECRETARIO GENERAL



ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

En acatamiento a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, vigente, sanciónese, ejecútese y publíquese, la presente ordenanza. Por lo tanto se dispone la divulgación en los medios de comunicación colectiva del cantón Mera y provincia de Pastaza, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil once.


Msc. Miriam Jurado Tamayo
ALCALDESA DE MERA



SANCION.- Sanciona y ordena la publicación de la presente ordenanza la Msc. Miriam Jurado Tamayo – Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once.


Dr. Aurelio Quito
SECRETARIO GENERAL

